

Gaceta # 8425

5 de diciembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000133

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000409

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE MALAMBO”**

DESPACHO DEL GOBERNADOR**RESOLUCIÓN No. 000133 DE 2019****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que a través de Ordenanza No. 000440 de 2019, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador Del Departamento del Atlántico, para participar a nombre de la Gobernación del Atlántico como asociado de una entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT; de igual manera lo autoriza para realizar su aporte inicial a nombre de la Gobernación del atlántico por valor de Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (75.835.294.00), a la entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, dispondrá en la parte resolutive de la presente *“Delegar en el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para participar a nombre de la Gobernación del Atlántico como asociado de una entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT; de igual manera lo autoriza para realizar por su aporte inicial al nombre de la Gobernación del Atlántico por el valor de Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (75.835.294.00), a la entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT”.*

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para participar a nombre de la Gobernación del Atlántico como asociado de una entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT; de igual manera lo autoriza para realizar su aporte inicial a nombre de la Gobernación del Atlántico por valor de Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (74.835.284.00), a la entidad sin ánimo de lucro denominada ATLANTICONNECT, en los términos y condiciones previstos en la Ordenanza No. 00040 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 04 de diciembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARADO VERANO DE LA ROSA

Gobernador Departamento del Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000409 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE MALAMBO”**

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, el artículo 31 de la Ley 1551 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor. **EFRAIN BELLO CAMARGO**, en su condición de Alcalde Municipal de Malambo, mediante oficio Rad. No. 20190500650662, calendado 20 de Noviembre de 2019 ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, solicitó licencia no remunerada, a partir del 2 de Diciembre hasta el 6 de Diciembre de 2019.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado.

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor. **EFRAIN BELLO CAMARGO**, Alcalde Municipal de Malambo licencia no remunerada, a partir del 2 de Diciembre hasta el 6 de Diciembre de 2019, de acuerdo a los considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 25 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO POR:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador